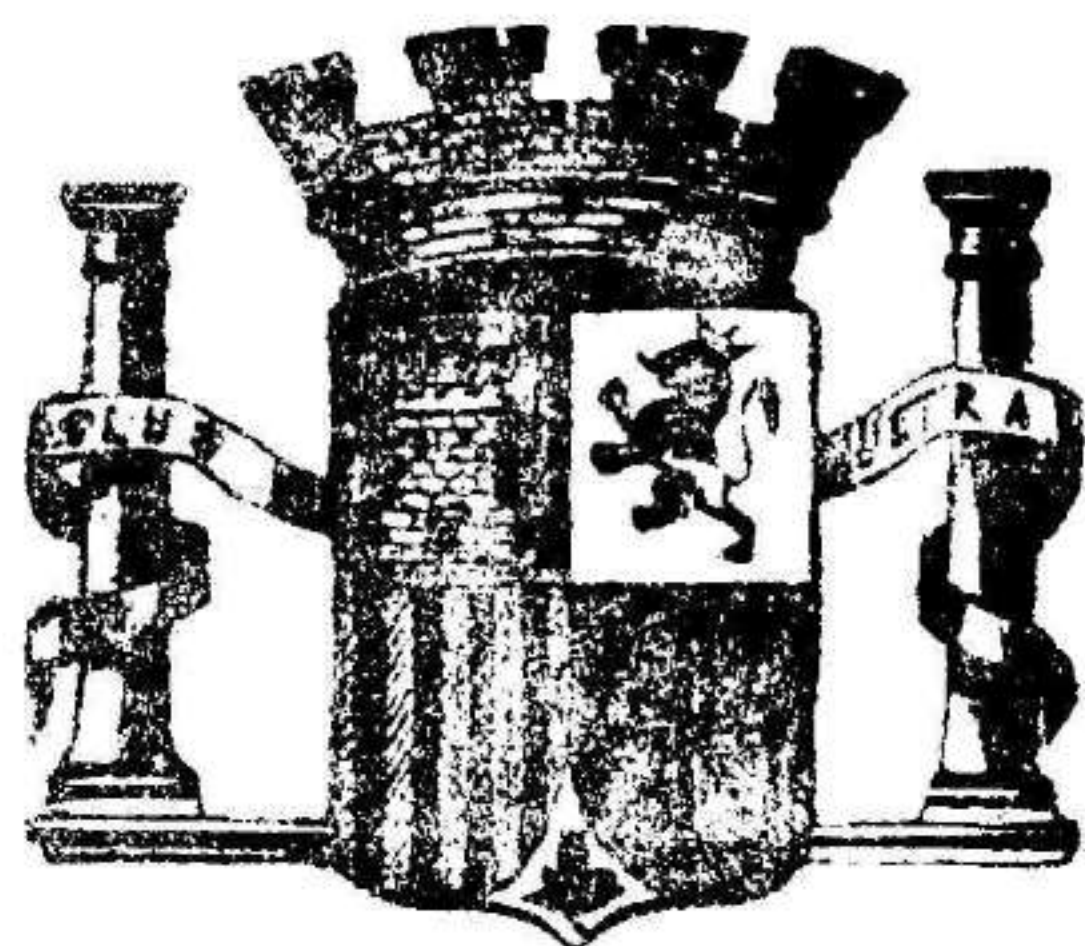


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 146.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elias Heredia Amor, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Mayor principal, núm. 36, segun cédula personal número 48 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de D. Antonio Portilla Ordoñez, vecino de Madrid, se ha presentado á las doce de la mañana del dia 22 del actual solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «Miranda», de mineral cobre, sita en terreno realengo del pueblo de Vañes, paraje que llaman Valleja de los Huecos, que linda por Norte con la línea mayor de la mina Avelina y Camperas del Asperon, por Este Vallejada de los Huecos, por Sur con la ladera de dicha Valleja y por Oeste con la línea Superior y demas linderos notorios. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual dia de su presentacion. La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de dicha mina Superior, desde él se medirán en direccion al Norte y tocando con la línea mayor de la citada Superior, seiscientos metros, primera estaca; y desde esta en direccion Este doscientos metros, segunda estaca; desde esta al Sur seiscientos metros, tercera estaca;

y desde esta al punto de partida doscientos metros, cuarta estaca. Ha presentado con esta fecha la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 27 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 147.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elias Heredia Amor, vecino de esta ciudad y habitante en la calle Mayor principal, núm. 36, segun cédula personal que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de don Antonio Portilla Ordoñez, vecino de Madrid, se ha presentado á las diez de la mañana del dia veinte y seis del actual solicitud de registro de doce pertenencias con el título de San José, de mineral cobre, sito en término realengo

del lugar de Vañes, paraje que llaman el Arroyo del arroyal, lindante por Norte con camino del citado arroyal, por Este con la majada de las vacas de dicho pueblo, por Sur con terrenos labratorios del referido arroyal y por Oeste con el punto que llaman la Horca. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que baña el agua que baja por dicho arroyo y desde la misma se medirán en direccion al Norte trescientos metros, primera estaca; desde esta en direccion á Este trescientos metros, segunda estaca; desde esta en direccion á Sur trescientos metros, tercera estaca y desde esta al punto de partida trescientos metros, cuarta estaca. Ha presentado con esta fecha la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 27 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 148.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elias Heredia Amor, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Mayor principal, número 36, segun cédula personal, número 48, que ha exhibido, en nombre y con poder bastante, segun tiene ya acreditado, de D. Antonio Portilla Ordoñez, vecino de Madrid, se ha presentado á las doce de la mañana del dia veintidos del actual, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «Superior», de mineral cobre, sita en término realengo del pueblo de Vañes, paraje que llaman la ladera de Caorcal, lindante por Norte con la línea inferior, Oeste de la mina Ludovina, por Este con la Valleja de los huecos, por Sur con la Majada y Oeste con el Caorcal. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la referida mina Ludovina y desde la misma se medirán al Norte y tocando con la línea mayor de la expresada Ludovina, seiscientos metros, fijándose la primera estaca; de esta á Este intestando con la línea inferior de la mina Avelina

doscientos metros, segunda estaca; de esta al Sur seiscientos metros, tercera estaca; y desde esta al punto de partida doscientos metros, cuarta estaca. Ha presentado con esta fecha la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada Ley.

Palencia 27 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

#### Circular núm. 149.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elias Heredia Amor, vecino de esta ciudad y habitante en la calle Mayor principal, segun cédula personal núm. 48 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de don Antonio Portilla Ordoñez, vecino de Madrid, se ha presentado á las doce de la mañana del dia veinte y dos del actual solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada «Nueva Florida,» de mineral cobre, sita en término realengo del lugar de Vañes, parage que llaman la Valleja de los Huecos, lindante por Norte con el monte Roblio de dicho pueblo y camperas del Asperon, por Este con dichas camperas, por Sur con la citada Valleja y por Oeste con el caorcal y con pertenencias de la mina Miranda. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la citada mina Miranda, y desde el se mediran al Norte intestando con la línea mayor de la referida Miranda seiscientos metros, primera estaca; y desde esta en direccion al Este doscientos metros, segunda estaca; desde esta en di-

reccion al Sur seiscientos metros, tercera estaca; y desde esta al punto de partida doscientos metros, cuarta estaca. Ha presentado con esta fecha la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el improrogable término de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 27 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

#### Circular núm. 150.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Elias Heredia Amor, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Mayor, principal número 36, en nombre y con poder bastante, segun tiene ya acreditado, de D. Antonio Portilla Ordoñez, vecino de Madrid, se ha presentado á las doce de la mañana del dia veintidos del actual solicitud de registro de doce pertenencias para la mina «La Escondida,» de mineral cobre, sita en término realengo del lugar de Vañes, paraje que llaman Las Camperas del Asperon, lindante por Norte, con dichas Camperas y con la línea mayor de las pertenencias de la mina «Avelina,» por Este, con los senderos que suben de la Regada, con Sur con dichas Camperas y la Valleja de los Huecos, y por Oeste con dichas Camperas y las pertenencias de la mina «Florida» y con el Caorcal: esta solicitud está fechada en esta ciudad á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente; se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «Florida» y desde la misma se mediran en direccion Norte tocando con la línea mayor de la espresada «Florida» seiscientos metros, primera estaca; desde esta

en direccion á Este doscientos metros, segunda estaca; desde esta en direccion al Sur seiscientos metros, tercera estaca; y desde esta al punto de partida doscientas metros, cuarta estaca. Ha presentado con esta fecha la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor

derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrogable de sesenta dias, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada ley.

Palencia 27 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

### Mes de Diciembre de 1876.

### INSPECCION DE ÓRDEN PÚBLICO.

#### ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de dicho Cuerpo.

Clase de los delitos.	NÚMERO de delinquentes capturados por				Total de delinquentes.	OBSERVACIONES.
	EL INSPECTOR.		AGENTES.			
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Fugado de la casa paterna. . . . .	»	»	1	»	1	
Sospechas de robo. . . . .	»	1	»	»	1	
Robo. . . . .	»	»	2	»	2	
Escándalo. . . . .	»	»	1	1	2	
Escándalo y golpes. . . . .	»	»	»	»	4	
Prostitucion con escándalo. . . . .	»	1	»	»	»	
Totales. . . . .	»	2	4	5	11	

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Palencia.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 19 de Diciembre último me dice lo siguiente:

«Hallándose comprendidos en la conversion dispuesta por el artículo 2.º de la ley de 21 de Julio último, los cupones de la renta perpetua exterior al 3 por 100, correspondientes á los semestres vencidos desde 31 de Diciembre de 1874, á fin del actual ámbos inclusive, y teniendo que llevar á cabo diferentes operaciones que han de preceder necesariamente á la expresada conversion; este Centro Directivo ha acordado que por la Caja de esa Administracion económica se admitan desde luego hasta 31 de Enero próximo, los cupones de renta perpetua exterior de que se trata, en el concepto de que tras-

currido dicho plazo, los interesados que no lo hayan verificado, tendrán que hacerlo en estas oficinas centrales.»

En su consecuencia esta Administracion lo hace público por medio del Boletin oficial, á fin de que los tenedores de cupones de renta perpetua exterior, correspondientes a los semestres vencidos desde 31 de Diciembre de 1874 á fin de Diciembre de 1876, los presenten en la Caja de esta Administracion hasta el 31 del actual; en la inteligencia que han de presentarse los cupones de cada vencimiento con la debida separacion, y comprender solamente los de una sola emision en cada factura, entendiéndose que son de una misma emision todos los que contengan igual número en la parte superior derecha del cupon, como por ejemplo 9, 13, etc.

Palencia 3 de Enero de 1877.  
—El Jefe Económico, Andrés Caramolino.

ESTADO demostrativo de la recaudacion obtenida en esta Capital por el Impuesto de consumos y recargos municipales, segun las notas diarias remitidas á esta Administracion por el Ayuntamiento de la misma que administra el ramo.

FECHAS.			DERECHOS		TOTAL.		
Dia.	Mes.	Año.	del Tesoro.	Municipales.	—		
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		
1	Diciembre.	1876	380	17	298	15	678 32
2	"	"	379	"	332	81	711 81
3	"	"	653	88	487	23	1141 11
4	"	"	408	08	320	47	728 55
5	"	"	375	97	339	41	715 38
6	"	"	490	72	357	96	848 69
7	"	"	443	35	378	43	821 78
8	"	"	385	81	285	03	670 84
9	"	"	524	59	455	86	980 45
10	"	"	443	96	347	57	791 53
11	"	"	437	09	361	71	798 80
12	"	"	472	97	392	92	865 89
13	"	"	478	91	390	31	869 22
14	"	"	480	12	371	13	851 25
15	"	"	684	54	644	05	1328 59
16	"	"	500	39	395	41	895 80
17	"	"	418	72	367	89	786 61
18	"	"	178	57	173	92	352 49
19	"	"	471	64	399	70	871 34
20	"	"	536	50	374	39	910 89
21	"	"	486	31	403	16	889 47
22	"	"	423	66	348	75	772 41
23	"	"	535	47	416	19	951 66
24	"	"	277	15	261	54	538 69
25	"	"	154	64	153	27	307 91
26	"	"	199	75	167	18	366 93
27	"	"	200	51	175	82	376 33
28	"	"	485	33	435	"	920 33
29	"	"	676	87	498	08	1174 95
30	"	"	569	16	435	88	1005 04
31	"	"	542	35	455	24	997 59
			13696	18	11224	47	24920 75

Palencia 1.º de Enero de 1877 —El Jefe económico, Andrés Caramolino.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la facultad

de Derecho Seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca, la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual

ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma facultad y Seccion de las Universidades siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente. —Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la cátedra de Farmacia química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razona-

miento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas aviso que el presente.—Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho Seccion del civil y canónico, dos categorías de término las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia, El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias Seccion de las exactas, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de trigo, cebada acibada de primera clase y paja de pienso, verificadas por esta Factoría en el presente mes.

Dias.	Puntos.	VENEDORES.	Especie.	Cantidad.	Precios — Pts. Cs.
6	Palencia.	D. Hilario Prieto.	Paja.	200 qts. mts.	3'95
8	Id.	Tomás Fernandez.	Trigo.	200 fanegas.	9'35
»	Id.	Francisco Alvarez.	Cebada.	500 fanegas.	5'25

Palencia 30 de Diciembre de 1876.—El Factor, P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Altolaquirre.

## FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

RELACION de las compras de artículos verificadas por esta Factoría en el mes de la fecha.

Dias.	Pueblos.	VENEDORES.	Especie.	Cantidad — Litros.	Precio. — Pts. Cs.
15	Palencia.	D. Mariano Aliende.	Aceite.	100'000	1'43

Palencia 30 de Noviembre de 1876.—El Factor, Florencio Perez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Luis Altolaquirre.

*Ayuntamiento constitucional  
de Castrillo de Villavega.*

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de Castrillo de Villavega con la dotacion anual de 550 pesetas anuales por la asistencia de todos los pobres de esta villa, las cuales serán pagadas trimestralmente de los fondos municipales, quedando en libertad el agraciado de poder contratar particularmente con ciento veinte vecinos próximamente que se calcula no tienen facultativo, de los cuales podrá salir un total de 144 fanegas de trigo, y además sus apelaciones.

Las solicitudes las dirigirán al Alcalde de dicho pueblo, Don Baldomero Ceron, hasta el día 12 del actual, en cuyo día está acordado dar la vacante de dicha plaza.

Castrillo de Villavega 1.º de Enero de 1877.—El Alcalde, Baldomero Ceron.

### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Se saca á pública subasta la construccion de 2.000 tablados de cama con banquillos de hierro para la Guardia civil, y de los que durante cuatro años se necesitan para la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las casas-cuarteles de esta Capital, Oviedo y Palencia, cuyo documento podrá examinarse todos los dias no festivos de 12 á 4 de la tarde.—Dicha subasta tendrá lugar en la ciudad de Leon el dia 15 de Febrero de 1877 y hora de las doce de su mañana en la casa-cuartel de la Guardia civil y oficina del primer Jefe, en la que se hallan de manifiesto el tablado tipo y pliego de condiciones, que podran examinar los licitadores todos los dias no festivos de 12 á 4 de tarde.—Leon 28 de Diciembre de 1876.—El Coronel Subinspector, José Perez Colomer.—Es copia.—El Coronel Comandante, primer Jefe, Andrés Parreño y García.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muer- tos.	Total de ambas. clases.	
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	3	2	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
27	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4
28	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>5</b>	<b>23</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>23</b>

Palencia 31 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	3	1	»	4	4
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	3	»	»	3	»	»	»	»	3
26	2	»	»	2	»	»	»	»	2
27	1	1	»	2	»	»	»	»	2
28	»	»	»	»	»	1	»	1	1
29	1	»	»	1	»	»	»	»	1
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31	»	1	»	1	»	1	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Total.</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>11</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>7</b>	<b>18</b>

Palencia 31 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

**LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA,**  
por el Doctor D. Fermín Hernandez Iglesias, Gefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórica-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos documentos inéditos y dos tomos en 4.º con mas de 1300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 11 pesetas el ejemplar en las principales librerías y en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid. 2

En el pueblo de Paredes de Nava se halla un pollino semental de siete cuartas y dos dedos, pelo negro, hocí-blanco, su dueño Manuel de la Granja. 66

### Pastos en arriendo

**DEHESA DE FUENTES DE DUERO.**  
En dicha Dehesa, sita entre la Cistérniga y Tudela de Duero, se admiten, á precios sumamente económicos, cabezas de ganado vacuno y lanar durante la corriente invernia, para el aprovechamiento de sus abundantes é inmejorables pastos, cuya superioridad, tiene acreditada la misma finca ya hace años, donde podrán pasar á tratar de ajuste con el que la administra, los ganaderos que, en pequeña ó grande escala, estimen interesarse en tan ventajoso negocio. 2-4 65

En la imprenta de este Bo-  
letin se necesitan CAJISTAS.

**LA ILUSTRACION**  
*Española y Americana.*

**LA MODA**  
*elegante ilustrada.*

Se suscribe para 1877 en casa de PERALTA y MENENDEZ.

**AGENDA DE BUFETE**  
*para 1877.*

**CALENDARIO AMERICANO**  
*para 1877*

indispensable á las Alcal-  
días, escritorios y casas  
particulares.

**ALMANAQUES de la**  
*Risa, del Gran Mundo,*  
*del Huracan y el Ilus-  
trado.*

Todo se vende en la librería de Peralta y Menendez, PALENCIA.

Imp. de Peralta y Menendez.